

**MEMORANDO INDIVIDUAL****N° Radicado:** 2026I-VBOG-018996**Fecha:** 2026-03-25 17:46:53

PARA: CARLOS ANDRES MENDOZA RONDON
SUBDIRECCION DE GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES

DE: ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA
SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Asunto: Respuesta al radicado No 2026I-VBOG-018124

Respetado Ingeniero Carlos:

Conforme al memorando que antecede, en el que remite la solicitud de la Suspensión 1 del Contrato de Obra 1756-2025 y del Contrato de Interventoría 1769-2025, y en virtud de la competencia otorgadas por la Resolución número 833 del 21 de marzo de 2025, en relación con el control de legalidad frente a las suspensiones que realizan las áreas ejecutoras, de manera atenta esta Subdirección manifiesta que una vez revisados los soportes remitidos por este medio y el acta remitida vía correo electrónico, es viable jurídicamente continuar con el trámite, toda vez que, cumple con los parámetros establecidos por la normatividad vigente.

Así mismo, se indica:

- Es necesario que el Acta de Suspensión 1 del Contrato de Obra 1756-2025 y del Contrato de Interventoría 1769-2025, sea firmada por todas las partes intervinientes.
- Seguido, cargar los documentos que sustentan suspensión y la suscripción en la plataforma transaccional Secop II.

El control de legalidad aquí emitido se refiere únicamente sobre la suspensión, por lo que las circunstancias de ejecución del contrato no son objeto de aval o de pronunciamiento por parte de la Subdirección.

De conformidad con los anterior, se da el aval para el trámite solicitado

Cordialmente,

ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA
Subdirectora de Gestion Contractual Y Procesos Admin

Proyectado por: Sergio Andres Mendoza Betancourt

Revisado por:

Aprobado por:

Copia Interna a: ANDREA KATHERINE PUENTES GÓMEZ (), FELIPE CALLE ABAD ()

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS		CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1																										
	PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE		VERSIÓN	1																										
	MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA		PÁGINA																											
ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA																														
<div>ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 (Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)</div> <div>AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. (Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)</div>																														
<div>UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES</div> <div>DIRECCIÓN TERRITORIAL: CESAR</div>																														
RESPONSABILIDAD																														
<p>1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión. <p>2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.</p> <p>3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.</p> <p>4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.</p> <p>5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.</p>																														
<div>CONTRATO DE OBRA No. 1756 DE 2025 (Indicar número de contrato y año)</div> <div>CONTRATISTA: CONSORCIO SANROQUE (Nombre o razón social del Contratista)</div>																														
OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA: REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS RUTAS: 4901 SAN ROQUE – LA PAZ; 8004 VALLEDUPAR – LA PAZ; 4902 LA PAZ - BUENAVISTA, SECTOR: PR 6+0199 (PUENTE PEREIRA) - PR 56+0000 (SAN JUAN DEL CESAR) Y 49GJB, SECTOR: PASO POR SAN JUAN EN LOS DEPARTAMENTOS DE CESAR.																														
<div>CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1769 DE 2025 (Indicar número de contrato y año)</div> <div>INTERVENTOR: COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A</div>																														
CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA																														
<div>FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 26 de noviembre 2025 (Indicar (Día/Mes/Año))</div> <div>RELACIÓN SUSPENSIÓN Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:</div> <table><thead><tr><th rowspan="2">ACTA DE SUSPENSIÓN No.</th><th rowspan="2">ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.</th><th rowspan="2">FECHA DEL ACTA</th><th colspan="2">PERIODO DE SUSPENSIÓN</th><th rowspan="2">FECHA REANUDACIÓN</th></tr><tr><th>DESDE</th><th>HASTA</th></tr></thead><tbody><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></tbody></table>					ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN	DESDE	HASTA																		
ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN					FECHA REANUDACIÓN																						
			DESDE	HASTA																										



CONSORCIO SANROQUE
NIT. 901.996.720-7

Bogotá D.C., 24 de marzo de 2026

CSR-INV-1756-112-2026

Señores
COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A.
Interventoría Contrato 1756 de 2025
Ciudad

Referencia: Contrato No. 1756 de 2025

Asunto: Solicitud de suspensión temporal de la ejecución del contrato

Cordial saludo,

En mi calidad de Representante Legal del CONSORCIO SAN ROQUE, contratista del Contrato No. 1756 de 2025, me permito solicitar formalmente ante esa interventoría la **suspensión temporal de la ejecución del contrato**, con fundamento en lo establecido en la Cláusula Séptima – Plazo, parágrafo segundo del contrato, así como en el Manual de Interventoría del INVIAS.

La presente solicitud se sustenta en los siguientes hechos:

Nuestro proveedor CONCRETOS DORADO S.A.S., encargado del suministro de mezcla asfáltica tipo MDC-19, esencial para la ejecución del objeto contractual, mediante comunicación oficial informó la **suspensión insumo temporal de actividades de su planta de producción**, debido a la ejecución de mantenimiento mayor programado, durante el periodo comprendido entre el 25 de marzo de 2026 y el 9 de abril de 2026.

El suministro de MDC-19 constituye una actividad crítica dentro del proceso constructivo, cuya indisponibilidad genera una **imposibilidad material y temporal de continuar con las actividades programadas**, afectando directamente la ejecución del contrato.

La situación descrita corresponde a una **causa ajena a la voluntad del contratista, imprevisible y no imputable**, que configura una circunstancia asimilable acaso fortuito, en los términos previstos contractualmente para la procedencia de la suspensión.

En cumplimiento de lo dispuesto en las obligaciones contractuales, se informa oportunamente esta situación a la interventoría, con el fin de adoptar las medidas necesarias para la adecuada gestión del contrato.

En consecuencia, solicitamos a esa interventoría evaluar la presente situación y, de considerarlo procedente, emitir concepto favorable y tramitar la suscripción del Acta de Suspensión del Contrato, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Interventoría.

Se solicita que la suspensión sea considerada por el periodo comprendido entre el 25 de marzo de 2026 y el 9 de abril de 2026, o el que técnicamente determine la interventoría.

Adjuntamos como soporte la comunicación oficial emitida por el proveedor.

Sin otro particular, quedamos atentos a sus observaciones y a la coordinación necesaria para la formalización del trámite correspondiente.

Cordialmente,

LUIS ALFONSO MAESTRE BROCHERO
Representante Legal
CONSORCIO SANROQUE

OFICINA: CALLE 14 No 19C - 63 BARRIO LAS FLORES
TELÉFONO: (605) -5828742 - CELULAR: 3156514960
EMAIL: almaestre61@hotmail.com



NIT. 900.253.780-7

Valledupar, marzo 24 de 2026

Ofc.CED0036-2026

Señores
CONSORCIO SANROQUE
E. S. M.

Asunto: **Notificación de suspensión temporal por mantenimiento y reanudación de actividades – Contrato No. 1756-2025**

Cordial saludo,

Yo, **JORGE DIAZ MURCIA**, en calidad de representante legal de la empresa **Concretos Dorado S.A.S.** con Nit: 900.253.780-7, me permito informarles lo siguiente:

En el marco de la ejecución del **Contrato No. 1756-2025**, suscrito entre el **CONSORCIO SAN ROQUE** y el **INVÍAS**, cuyo objeto corresponde a la rehabilitación y mantenimiento de los corredores viales **Ruta 4901 San Roque – La Paz, Ruta 8004 Valledupar – La Paz, Ruta 4902 La Paz – Buenavista (sector PR 6+0199 Puente Pereira – PR 56+000 San Juan del Cesar) y Ruta 49GJB paso por San Juan del Cesar**, y teniendo en cuenta el **vínculo contractual vigente entre el CONSORCIO SAN ROQUE y CONCRETOS DORADO S.A.S. para el suministro de MDC-19**, nos permitimos manifestar:

Que nuestra empresa participa en la ejecución del proyecto en calidad de proveedor del material requerido, siendo parte de la cadena operativa necesaria para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del consorcio.

En ese sentido, informamos que nuestra planta de producción entrará en **suspensión temporal de actividades desde el 25 de marzo de 2026 hasta el 9 de abril de 2026**, debido a la ejecución de **labores programadas de mantenimiento preventivo y correctivo de carácter mayor**.

Estas actividades son indispensables para garantizar la calidad del material suministrado, el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, la confiabilidad operativa de la planta y la continuidad del servicio en condiciones óptimas.

En este contexto, es importante precisar que la presente suspensión corresponde a una **medida técnica, temporal y programada**, orientada a asegurar la adecuada ejecución del suministro, y que **no afecta la vigencia ni el normal desarrollo del vínculo contractual existente** entre las partes.

Así mismo, se deja constancia de que los compromisos adquiridos con ese consorcio **se mantienen plenamente vigentes**, y que la presente actuación tiene como finalidad fortalecer las condiciones operativas para dar continuidad al suministro en condiciones óptimas de calidad y oportunidad.

En consecuencia, informamos que **las actividades de producción y suministro se reanudarán a partir del día 10 de abril de 2026**, fecha en la cual contaremos con plena capacidad operativa, técnica y de ingeniería para atender los requerimientos del proyecto.

Valledupar – Cesar Km. 3 vía La Mesa
Bogotá: Cra. 16 A No. 80-63 Ofic. 703 Teléfono 6212161
e-mail: plantas@concretosdorado.com
Página Web: www.concretosdorado.com



NIT. 900.253.780-7

Reiteramos nuestro compromiso con el cumplimiento, la calidad del suministro y el adecuado desarrollo del contrato.

Quedamos atentos a cualquier coordinación adicional que se requiera.

Cordialmente,

JORGE DIAZ MURCIA

C.C. 19.189.879 expedida en Bogotá

Representante Legal

Payimentos El Dorado S.A.S.

Nit.:900.253.780-7

Valledupar – Cesar Km. 3 vía La Mesa
Bogotá: Cra. 16 A No. 80-63 Ofic. 703 Teléfono 6212161
e-mail: plantas@concretosdorado.com
Página Web: www.concretosdorado.com

Bogotá, D.C., 24 de marzo de 2026

C-300-0180-0682-26

Señores:

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS

ONNA MARÍA ZULETA ARAUJO

Supervisora Contrato de Interventoría

Ciudad

REF: Contrato No. 1756 DE 2025 “REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LAS RUTAS: 4901 SAN ROQUE – LA PAZ; 8004 VALLEDUPAR – LA PAZ; 4902 LA PAZ - BUENAVISTA, SECTOR: PR 6+0199 (PUENTE PEREIRA) - PR 56+0000 (SAN JUAN DEL CESAR) Y 49GJB, SECTOR: PASO POR SAN JUAN EN LOS DEPARTAMENTOS DE CESAR Y LA GUAJIRA”.

ASUNTO: Concepto técnico de interventoría – Solicitud de suspensión del contrato de obra No. 1756 de 2025

Cordial saludo,

En cumplimiento de las funciones de seguimiento, control, verificación y evaluación de la ejecución contractual asignadas a esta interventoría, y en concordancia con lo establecido en el Manual de Interventoría del INVÍAS, particularmente el instructivo MEPI-MN1-IN-11, nos permitimos presentar el análisis y concepto técnico respecto a la solicitud de suspensión presentada por el contratista CONSORCIO SAN ROQUE.

1. CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN

De acuerdo con la información presentada por el contratista y verificada por esta interventoría, la solicitud de suspensión se fundamenta en los siguientes hechos:

El proveedor CONCRETOS DORADO S.A.S., encargado del suministro de la mezcla asfáltica tipo MDC-19, informó mediante comunicación oficial la suspensión temporal de operaciones de su planta de producción, debido a la ejecución de mantenimiento preventivo y correctivo de carácter mayor, durante el periodo comprendido entre el 25 de marzo de 2026 y el 9 de abril de 2026.

La mezcla asfáltica MDC-19 constituye un insumo esencial y determinante para el desarrollo de las actividades de rehabilitación y mantenimiento vial contempladas en el objeto contractual, por lo cual su indisponibilidad afecta directamente la ejecución de actividades críticas del proyecto.

Como resultado de lo anterior, se genera una **imposibilidad temporal, técnica y operativa para la ejecución de las actividades programadas**, situación que no puede ser superada por el contratista con medios propios o alternativos en condiciones normales de ejecución.

Esta interventoría verificó los soportes allegados, evidenciando que la situación corresponde a una **causa externa, no imputable al contratista ni a la entidad**, de carácter temporal e imprevisible en la programación operativa del proyecto.

En consecuencia, la situación descrita se enmarca en las causales de **fuerza mayor o caso fortuito**, conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato de obra.

Así mismo, de acuerdo con el instructivo MEPI-MN1-IN-11 del Manual de Interventoría, la suspensión procede cuando se configuren situaciones que **imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, debidamente justificadas por el contratista y avaladas por la interventoría.**

2. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

Una vez analizada la solicitud del contratista, los soportes documentales y la incidencia técnica en la ejecución del proyecto, esta interventoría emite el siguiente concepto:

Se considera que la situación presentada genera una **afectación directa al desarrollo normal del contrato**, al comprometer la disponibilidad de un insumo crítico sin el cual no es viable ejecutar las actividades programadas conforme a las especificaciones técnicas del proyecto.

Desde el punto de vista técnico, no es posible garantizar la continuidad de las obras sin afectar la calidad, la secuencia constructiva y el cumplimiento del objeto contractual, lo cual podría generar riesgos adicionales en la ejecución.

Desde el punto de vista contractual, se evidencia que la causa que origina la solicitud es **ajena a la voluntad del contratista, no imputable a las partes y de carácter temporal**, cumpliendo con los criterios establecidos en el contrato y en el Manual de Interventoría para la procedencia de la suspensión.

En cumplimiento de lo dispuesto en el instructivo MEPI-MN1-IN-11, esta interventoría ha realizado la **verificación, análisis y validación de la justificación presentada por el contratista**, concluyendo que la misma es técnica y contractualmente procedente.

En consecuencia, esta interventoría:

- ✓ Avala la justificación presentada por el contratista
- ✓ Verifica la configuración de una causal válida de suspensión
- ✓ Emite concepto técnico favorable para la suspensión del contrato

Por lo anterior, se recomienda a la supervisión del contrato de interventoría y a la entidad proceder con el trámite de suspensión del Contrato de Obra No. 1756 de 2025, por el periodo comprendido entre el 25 de marzo de 2026 y el 9 de abril de 2026, o el que técnicamente se determine, conforme a lo establecido en el Manual de Interventoría.

La interventoría continuará realizando el seguimiento correspondiente y verificará las condiciones necesarias para la reanudación de la ejecución contractual una vez cesen las causas que dieron origen a la suspensión.

COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A



OSCAR EMILIO PORRAS TRILLOS
Director Interventoría

Elaboró: O. Porras- Director interventoría

Revisó: D. Riveros –Coordinadora del proyecto

Aprobó: J. Alfaro – R.L.